



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 238-2022-SUNARP/ZR/JEF

Trujillo, 19 de octubre de 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 231-2022-SUNARP/ZRV/JEF del 12.10.2022; el Informe N° 372-2022-SUNARP/ZRV/UREG del 18.10.2022, emitido por el jefe de la Unidad Registral, el Memorándum N° 600-2022-SUNARP/ZRV/UPPM de 18.10.2022, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 612-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER del 19.10.2022, emitido por el Especialista en Personal; y, el Informe N° 340-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, del 19.10.2022, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 231-2022-SUNARP/ZRV/JEF del 12.10.2022, de Vistos, se dispuso encargar las funciones del cargo estructural de Registrador Público, al Abog. Fidel Ernesto Santisteban Villena, por necesidad de servicio, del 12 al 19 de octubre del año en curso;

Que, mediante Informe N° 372-2022-SUNARP/ZRV/UREG del 18.10.2022, de Vistos, el jefe de la Unidad Registral, ante la ausencia del Abog. Rafael Humberto Pérez Silva, por motivo de goce físico vacacional, solicitó sea efectuada la ampliación de la encargatura de funciones de Registrador Público al Abog. Fidel Ernesto Santisteban Villena, a partir 20 al 27 de octubre del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 600-2022-SUNARP/ZRV/UPPM del 18.10.2022, de Vistos, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, certificó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la encargatura solicitada por la Unidad Registral;

Que, mediante Informe N° 612-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER del 19.10.2022, de Vistos, el Especialista en Personal, informa que actualmente en el CAP-PAP de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, no existe plaza vacante de Registrador Público R3, categoría remunerativa S/6,900.00 soles, que por motivo de goce físico vacacional del Abog. Rafael Humberto Pérez Silva, a partir 20 al 27 de octubre, la Unidad Registral solicita que se amplíe la encargatura del Abog. Fidel Ernesto Santisteban Villena en reemplazo del Abog. Rafael Humberto Pérez Silva, Registrador Público RII, con la remuneración de R3. Asimismo, se precisa que el trabajador, si reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador Público; y, no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, mediante Informe N° 340-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, de 19.10.2022, de Vistos, el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que resulta procedente por necesidad de servicio disponer, la ampliación de encargatura de funciones en el cargo estructural de Registrador Público,

al Abg. Fidel Ernesto Santisteban Villena, a partir 20 al 27 de octubre del año en curso, en la categoría remunerativa R3;

De conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo (en adelante el RIT), aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en su artículo 71°, señala que: *“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o **se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste**. Serán criterios adicionales para el otorgamiento del encargo: a) Antigüedad laboral, b) Experiencia en las funciones a ser encargadas, c) Méritos académicos.*

Que, el artículo 72° del RIT, en su último párrafo establece que el encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo

Que, el artículo 73° del RIT señala que: *“El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada”.*

Que, el último párrafo del artículo 75° del RIT, señala que *“Se asignarán temporalmente las funciones del cargo de Registrador Público a los Asistentes Registrales cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, para tal efecto, se llevará a cabo un concurso interno para conformar la “Nómina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público”.*

Considerando, los requisitos y perfiles previstos en el Clasificador de Cargos, la asignación temporal de funciones se efectuará respecto del cargo de Registrador Público de nivel R3, generando el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al cargo de Registrador Público R3. Queda prohibido, disponer otorgamiento diferencial remunerativo mayor a la prevista en el presente numeral, bajo responsabilidad del jefe de la Zona Registral.” (cursiva y negrita nuestra) (...)

Mediante Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, se modificó con eficacia anticipada desde el 1 de diciembre de 2017 la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo, estableciendo lo siguiente:

En las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes del RIT”.

Que, en tal orden, siendo que en el caso sub análisis, el jefe de la Unidad Registral, debido a la ausencia del Abg. Rafael Humberto Pérez Silva, por motivo de vacaciones, solicitó sea efectuada la ampliación de la encargatura de funciones de Registrador Público al Abog. Fidel Ernesto Santisteban Villena, a partir del 20 al 27 de octubre del año en curso, resulta lógico señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por el artículo 71° del RIT (a saber: suspensión imperfecta del contrato de trabajo del titular del cargo), por tanto, estando a que mediante Resolución 231-2022-SUNARP/ZRV/JEF de fecha 12.10.2022, se dispuso la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Publico al Abg. Fidel Ernesto Santisteban Villena, a partir del 12 al 19 de octubre del año en curso; por necesidad de servicio, resulta atendible ampliar

la citada encargatura a partir del 20 al 27 de octubre año en curso, al citado trabajador quien cumple con el perfil de Registrador Público y no registra sanciones de tres (03) años a la fecha, tal como informó el Especialista en Personal; debiendo disponerse tal encargatura; teniendo en cuenta además que, se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en atención a los efectos remunerativos de la encargatura;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio registral, en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, en ejercicio del poder de dirección de todo empleador, al ser un acto propiamente de gestión y de conformidad con lo solicitado por la Unidad Registral, corresponde a este despacho, por necesidad de servicio, disponer la ampliación de la encargatura de funciones en el cargo estructural de Registrador Público al Abog. Fidel Ernesto Santisteban Villena, a partir 20 al 27 de octubre del año en curso, en la categoría remunerativa R3;

Que, la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75° de la Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, de la jefa de la Unidad de Administración, del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AMPLIAR, la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público al Abog. Fidel Ernesto Santisteban Villena, por necesidad de servicio, del 20 al 27 de octubre del año en curso, en la categoría remunerativa R3, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - COMUNICAR la presente al trabajador interesado, a la Unidad de Administración, Unidad Registral y Especialista en Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
TITO AUGUSTO TORRES SÁNCHEZ
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°V – Sede Trujillo